

SUBVENCIONES POR CONTRATACIÓN EN COLECTIVOS PROTEGIDOS

En el mes de abril han sido publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco las convocatorias, para el ejercicio de 2026, de subvenciones destinadas a las contrataciones de colectivos protegidos.

Estas subvenciones resultan de aplicación a los contratos celebrados con mayores de 50 años, trabajadores entre 16 y 30 años y contratos de relevo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Para una mejor comprensión, procederemos a esbozar los elementos más relevantes de los requisitos, importes y periodos temporales de aplicación de cada uno de los programas.

I. SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS AL PROGRAMA CONTRATO DE RELEVO.

- Ámbito temporal de aplicación: La subvención será aplicable a los contratos suscritos e iniciados desde el 21/10/2025.
- Duración del contrato: Los contratos celebrados deben ser indefinidos.
- Jornada contratada: La jornada del contrato de trabajo debe ser a tiempo completo.
- Requisitos de los trabajadores:
 - Los trabajadores contratados mediante contrato de relevo deben ser menores de 30 años o mayores de 45 años.
 - Deben encontrarse, alternativamente en una de estas situaciones:
 - Trabajadores menores de 30 años o mayores de 45 años:
 - En situación de desempleo, inscritos en Lanbide como demandantes de empleo. No es necesario que sean perceptores de prestaciones de desempleo.
 - Prestando servicios mediante un contrato temporal con la empresa. En este caso, la empresa deberá contratar adicionalmente a otro trabajador para cubrir el tiempo restante del contrato temporal hasta su terminación.
 - Trabajadores menores de 30 años: Prestando servicios por un contrato formativo.
- Cuantía de la subvención: 8.400 € si el contratado es hombre y 9.240 € si la persona contratada es mujer.

- Obligaciones relevantes:
 - Mantenimiento del puesto del relevista, contratando otro con idénticos requisitos en caso de cese.
 - Mantenimiento del nivel de empleo en la plantilla durante 20 meses.

II. CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS, PROGRAMA LEHEN AUKERA

- Ámbito temporal de aplicación: La subvención será aplicable a los contratos suscritos e iniciados desde el 1/01/2026 al 15/10/2026.
- Plazo para la presentación de solicitudes de subvención:
 - Para los contratos celebrados con anterioridad a la publicación en el Boletín de la convocatoria: Tres meses desde la fecha de la publicación en el BOPV.
 - Para los contratos celebrados con posterioridad a la publicación en el Boletín de la convocatoria: Tres meses desde la celebración del contrato. En todo caso, antes del 20/10/2026.
- Tipo del contrato: Formativos para la obtención de la práctica profesional o indefinidos.
- Duración del contrato: Los contratos temporales deben celebrarse con una duración mínima de seis meses.
- Jornada contratada: La jornada del contrato de trabajo debe ser de al menos el 70 % de la jornada a tiempo completo comparable.
- Requisitos de los trabajadores:
 - Los trabajadores contratados deben tener una edad comprendida entre los 16 y los 30 años.
 - Deben encontrarse en situación de desempleo, inscritos en Lanbide como demandantes de empleo. No es necesario que sean perceptores de prestaciones de desempleo.
 - Pueden tener una experiencia de hasta seis meses, como máximo, en empleos relacionados con la titulación que da lugar a su contratación.
 - El proceso de selección debe ser llevado a cabo a través de Lanbide o a través de una entidad colaboradora.
- Cuantía de la subvención: para los contratos a tiempo completo, y en función de la titulación exigida para el puesto y la duración del contrato, la subvención oscilará entre los 3.500 € y los 12.700 €, incrementándose en un 10 % adicional si la persona contratada es mujer.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial, el importe se minorará en proporción a la jornada

- Obligaciones relevantes:
 - La contratación debe implicar el incremento de la plantilla media de la empresa de los seis meses previos.

- Mantenimiento del puesto del trabajador. En caso de cese por causa distinta al despido improcedente o nulo antes del periodo fijado como mínimo, se reintegrará la parte proporcional al plazo incumplido.

En caso de que el cese sea debido a un despido improcedente o nulo, habrá de reintegrarse la totalidad de la subvención.

III. CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS.

- Ámbito temporal de aplicación: La subvención será aplicable a los contratos suscritos e iniciados desde el 1/01/2026.
- Tipo del contrato: Temporales o indefinidos.
- Duración del contrato: Los contratos deben tener una duración de al menos seis meses en los contratos temporales y de un año en el caso de los indefinidos.
- Jornada contratada: La jornada del contrato de trabajo debe ser de al menos el 70 % de la jornada a tiempo completo comparable.
- Requisitos de los trabajadores:
 - Los trabajadores contratados deben tener una edad igual o superior a 50 años.
 - Deben encontrarse en situación de desempleo, inscritos en Lanbide como demandantes de empleo. No es necesario que sean perceptores de prestaciones de desempleo.
- Cuantía de la subvención: para los contratos a tiempo completo, y en función de la titulación exigida para el puesto y la duración del contrato, la subvención oscilará entre los 2.500 € y los 15.750 €, incrementándose en un 15 % adicional si la persona contratada es mujer o es mayor de 55 años.

Si el contrato se celebra a tiempo parcial, el importe se minorará en proporción a la jornada.

- Obligaciones relevantes:
 - La contratación debe implicar el incremento de la plantilla media de la empresa de los seis meses previos.
 - Mantenimiento del puesto del trabajador. En caso de cese por causa distinta al despido improcedente o nulo antes del periodo fijado como mínimo, se reintegrará la parte proporcional al plazo incumplido.
En caso de que el cese sea debido a un despido improcedente o nulo, habrá de reintegrarse la totalidad de la subvención.

IV. ELEMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES A LAS SUBVENCIONES.

Esta circular contiene los elementos más destacados de las distintas subvenciones con el objeto de permitirle conocer si reúne las condiciones para ser candidato potencial a las mismas.

Si considera que alguno de los contratos celebrados hasta la fecha, o que vaya a celebrar, podría dar lugar a beneficiarse de alguna de las subvenciones póngase en contacto con la asesoría.

Al objeto de permitir un más exhaustivo examen de la normativa, puede acceder a la misma a través de las siguientes direcciones web:

- I. Subvenciones destinadas al programa contrato de relevo:
<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2026/05/2601813a.pdf>
- II. Subvenciones destinadas al programa para el empleo joven “Lehen Aukera”:
<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2026/04/2601790a.pdf>
- III. Subvenciones destinadas a la contratación de desempleados mayores de 50 años:
<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2026/04/2601789a.pdf>

Reciba un afectuoso saludo.

Bilbao, 28 de mayo de 2026.

HORARIO DE VERANO

Les recordamos que desde el próximo día **1 de junio**, y hasta el **30 de septiembre**, la Asesoría permanecerá cerrada por las tardes. **El horario de atención a los clientes será:**

LUNES A VIERNES, de 8:30 a 14:00 horas.

Tomen buena nota a fin de que puedan ser cursados en la Seguridad Social los **partes de alta** de los trabajadores dentro de **plazo hábil**, que deberán tramitarse previa, e inexcusablemente, **antes del inicio de la actividad laboral**. Muchas gracias.